

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.
El pago es adelantado.
Se publica todos los días excepto los festivos.
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Cédulas y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Directos

Junta de Evaluación Global de Ambiente Nacional para la Actividad de Aguas Minero Medicinales correspondientes al ejercicio de 1964

Anuncio convocatoria

Celebrada el día 19 de junio del corriente año y en la Sala de Juntas del Sindicato Nacional de Hostelería y Similiares, la elección de Comisionados para la mencionada actividad y ejercicio, sin que se hubiera escrutado ninguna papeleta por la Sección 4.ª, motiva la necesidad de elegir Comisionados por dicha Sección en la forma determinada en la Regla 14 de la Instrucción Provisional para el Impuesto Industrial de 9 de marzo de 1958, modificada por la Orden de 22 de enero de 1959.

A tal fin se hace público por el presente que la elección por sorteo a que se refiere la norma reglamentaria señalada, se llevará a efecto ante la Mesa a tal efecto constituida en los locales de la Dirección General de Impuestos Directos, Ministerio de Hacienda, a las doce horas del día 22 de julio del año en curso, acto al que podrán asistir y estar representadas las personas y entidades a quienes afecta tal elección, de las que, para general conocimiento, se da exacta relación como sigue:

Sección Cuarta

- 1.—Baldomero Sanz y Sanz, Cuenca.
- 2.—Rafael Alcalá Ramírez, Málaga.
- 3.—Sociedad Aguas de Sabinosa, Santa Cruz de Tenerife.
- 4.—Aguas Vila del Turbón, S. A., Huesca.
- 5.—Aguas Fita Santa Fe C. B., Zaragoza.
- 6.—Saguer Hermanos, Gerona.
- 7.—Herederos de Rafael Llamas Bellido C. B., Córdoba.

8.—Aguas Minerales de Cladas Bohi, S. A., Lérida.

9.—Agua Codolier, S. A., Barcelona.

10.—La Cascada, S. L., Córdoba.

11.—Félix González Nadera, Oviedo.

12.—Ignacio Falgueras, Málaga.

13.—José Zaforfeta Amat, Palma de Mallorca.

14.—José Amatller Quintana, Barcelona.

15.—José Regás Mataró, Gerona.

Lo que en cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre la materia se hace saber a los efectos pertinentes.

Madrid, 28 de junio de 1965.—El Presidente de la Junta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere a Amador Martínez Rebollada, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, hijo de Domitila, natural de Cabrales, y vecino de Cabrales, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Avilés, a fin de que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado José G. de Raso, la cantidad de quinientas pesetas, a que ha sido condenado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincia de Oviedo, dictada en la causa de este Juzgado, número 274 de 1957, sobre hurto, bajo apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en proveído de esta

fecha en diligencias de la Ejecutoria de dicha causa, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Avilés a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Luis Riera Fernández-Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia

En la ciudad de Oviedo a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los autos de juicios ejecutivo promovidos por la Entidad Leyland Ibérica de Asturias, S. A., domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández bajo la dirección del Letrado don Federico Alvarez de la Ballina, contra don Braulio García Fernández, mayor de edad, industrial, vecino de León y contra la esposa del mismo si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en rebeldía la parte demandada.

Fallo

Que estimando la demanda ejecutiva promovida por Leyland Ibérica Asturias, S. A., contra don Braulio García Fernández, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados al demandado a quien condeno a abonar a la actora veintisiete mil ciento setenta pesetas de principal, importe de las costas cambiales de autos, más trescientas sesenta y cuatro pesetas de los gastos de sus protestos, los intereses lega-

les de cada una desde la fecha de protesto y las costas del juicio. Notifíquese la sentencia al demandado en la forma prevenida en los artículos 769 y concordantes de la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Campuzano.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y a fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al ejecutado rebelde, expido la presente en Oviedo a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Riera Fernández-Solís.

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 240 de 1965, que se instruye por este Juzgado por estafa, el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Cristino Méndez Alonso, de 47 años, casado, obrero, hijo de Cristino y Josefa, natural de San Juan de Prendonés, y que dijo ser vecino de Sotrandio, en donde resulta desconocido y por lo tanto con domicilio ignorado, para que a las doce horas del día treinta y uno de agosto próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-10 derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente con el apercibimiento que de no verificarlo con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Por la presente, y como comprendido en el artículo 835 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 155 de 1965, sobre Malversación de caudales, llamado, Ramos Cobiella Cristóbal, de 27 años, casado, hijo de Joaquín y de Ramona, natural que fue de la Cabezada-Sotrandio y vecino de la misma, hoy ausente en ignorado paradero en este partido, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en dicho sumario bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y detención poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Pola de Laviana a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Cédula de requerimiento

Como consecuencia de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en la ejecutoria dimanante del sumario número 104 de 1963, por lesiones, por medio de la presente se requiere al penado Francisco José González Martínez, domiciliado últimamente en San Juan de Nieva, y cuyo actual paradero se desconoce para que abone a los perjudicados Manuel Fernández Nieza, 8.775 pesetas a José Ramón Fernández, cinco mil pesetas y a Benjamín Cueto, mil pesetas, a que en concepto de indemnizaciones ha sido condenado, bajo los apercibimientos legales.

Pola de Siero, trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

DE TINEO

Don José Rodríguez Gómez Juez Municipal de Tineo en funciones de Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Por el presente edicto: Se hace saber: Que en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, promovida por el Procurador don Estanislao Menéndez Llano en nombre y representación de don Manuel Mayo Pérez, sobre reclamación de cantidad contra los que resulten ser herederos de don José Mayo Fernández, vecino que fue de Ordial de Collada, en este término a medio del presente se emplaza a las personas que resulten ser

herederos de don José Mayo Fernández a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho juicio, personándose en forma, con los apercibimientos legales.

Dado en Tineo a veintidós de mayo de 1965.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra doña Rita Alvarez Torre, por sus débitos a la Hacienda por Contribución Urbana, año 1964 y 1.º semestre de 1965, importantes 1.182 —pesetas por principal, más 236,40 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1965, la siguiente:

"Providencia"

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que, a continuación, se describe:

Rústica. — Parcela de terreno de seiscientos veintinueve metros cuadrados procedente de la finca llamada "Castañado del Pevidal", sita en la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, cuya parcela linda al Oeste, con el ferrocarril minero de Carbones de La Nueva; al Este, con la carretera de Samuño y camino; al Norte y Sur, con terreno del señor Marqués de San Feliz. Dentro del trozo de terreno referido existe una casa de planta baja y piso que ocupa una superficie de diecisiete metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo aproximadamente, que linda por todas partes con el terreno de la finca donde está edificada, excepto por el frente entrando que es la carretera, y que todo constituye una sola finca. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al término municipal de Langreo, tomo 378,

folio 227, finca 24.712, inscripciones 1.ª y 4.ª. Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación: líbrese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y no conociendo el paradero de la deudora doña Rita Alvarez Torre, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que la represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por representante, será declarada en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Laviana, 28 de junio de 1965.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra dos herederos, indeterminados, de don Julio Fuentes, por sus débitos a la Hacienda por Contribución Rústica, del presente ejercicio, importantes 255 —pesetas por principal, más 51—, pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 750 pesetas, se ha dictado, por esta Recaudación, con fecha 28 de junio de 1965, la siguiente:

"Providencia"

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble,

que pertenece a los mismos, que a continuación se describe:

Rústica. — Finca denominada La Granda, en términos de la parroquia de La Felguera, concejo de Langreo, número 578 del polígono catastral número 14, de una hectárea cincuenta y tres áreas dieciséis centiáreas de extensión, a pradera, y que linda: Al Norte, herederos de Segundo Fernández; al Sur, Urbana barrio San Antonio y camino que le separa de Edelmiro Fernández Rodríguez; al Este, Rita Palacio Piquero y al Oeste, camino que le separa de María Salvante, Enrique Carnota García y Edelmiro Fernández Rodríguez. Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y no conociendo a los deudores indeterminados de don Julio Fuentes, sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que les represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndoles para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señalen domicilio o representante en esta Zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por representación, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Laviana, 28 de junio de 1965.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra doña Aurora "La Traba", por sus débitos a la Hacienda por Contribución Rústica, de 1965, importantes 308 —pesetas por principal al más 61,60 pesetas, por recargos

de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 600 pesetas, se ha dictado por esta Recaudación, con fecha 28 de junio de 1965, la siguiente:

“Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo que, a continuación se describe:

Rústica.—Finca denominada Huertico, sita en términos de Barros, concejo de Langreo, número 63 del polígono catastral número 17, de setenta y ocho áreas setenta y siete centiáreas, a cereal, pradera y leñas bajas, y que linda: Al Norte, Trinidad García Arbesú, Gabino García Vázquez y Luis García Sánchez; al Sur, Faustino Arbesú Carrocera, José M. Suárez Gutiérrez y Perfecta Prieto Braga; al Este, camino que le separa de José Lavandera Álvarez y José Susacasa Coto y al Oeste Etlvino García Mortera. Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de recaudación; librese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103”.

Y no conociendo el paradero de la deudora, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que la represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia de embargo, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por representación, será declarada en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Laviana, 28 de Junio de 1965.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra doña Francisca Torre Torre, por sus débitos a la Hacienda por Contribución Urbana, 2.º semestre de 1964, importantes 2.580, pesetas por principal, más 516 pesetas por recargos de apremio de devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas ocasionados y los que se ocasionen hasta su ultimación para los que se presupuestúan 1.500 pesetas, he dictado con fecha 28 de junio de 1965, la siguiente:

“Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo, que, a continuación se describen:

1.º—Rústica, finca a labor llamada de la “Capilla” sita en Puente Carbón, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, de tres áreas catorce centiáreas y media. Linda: Al Norte, terrenos de la Sociedad minera La Nueva; Sur, casa de Francisca Torre y otros edificios; al Este, la mitad restante de la cual se segregó ésta de Agustín Torre y Oeste, bienes de José Castaño y reguero. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de Langreo, libro 345, folio 230 finca número 24.675, y segunda mitad indivisa de Rústica, finca a castañedo llamada “Peñayón o Piñayón”, sita en Trechoso, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, cabida de cuarenta y ocho áreas y linda: Al Norte, herederos de Benito Bayón y José García; Sur, bienes de Francisco Zapico; Este, de don Bernardino Arenas y Oeste, de don José Díaz. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al término municipal de Langreo, libro 233, folio 175, finca 15.629. Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103”.

Y no conociendo el paradero de la deudora doña Francisca Torre Torre, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de los bienes, advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por representante, será declarada en rebeldía y se continuará la ejecución parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 28 de junio de 1965.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación contra Herederos, indeterminados, de don Segundo Menéndez Llanes, por sus débitos a la Hacienda por Contribución Rústica, del presente ejercicio, importantes 490 pesetas por principal, más 98 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, se ha dictado por esta Recaudación, con fecha 28 de junio de 1965, la siguiente:

“Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo del inmueble, perteneciente a los mismos, que a continuación se describe:

Rústica.—Finca denominada Monte Las Peñuques, en términos de Langreo, número 67 del polígono catastral número 15, de sesenta y un áreas noventa y cinco centiáreas, a pradera y castañar, y que linda: al Norte, con Luisa Prado Armayor y Misael de Barros; al Sur, camino que le separa de otra finca de los deudores denominada La Tejera; al Este, Constantino Nuño Arbesú y Ramón Cazuela, y al Oeste, Enrique Alonso Álvarez y María Rodríguez y Ramón Menéndez. Notifíquese esta providencia a los interesados conforme el artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previe-

ne el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103”.

Y no conociendo a los deudores indeterminados de don Segundo Menéndez Llaneza, al parecer domiciliados en La Felguera, sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que les represente, expongo el presente Edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndoles para que en el término de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señalen domicilio o representante en esta Zona para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por representación, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Laviana, 28 de junio de 1965.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Comisión Administrativa de Grupos de Puertos

Servicio de Dragado en el Puerto de San Esteban de Pravia

Devolución de fianza

Anuncio

Habiendo sido aprobada la Liquidación y el Acta de recepción definitiva de las obras de Reparación Urgente, Acondicionamiento y Fuelleización de la Draga de Succión Valentín Gorbeña”, en el Puerto de San Esteban de Pravia, adjudicadas a Astilleros G. Riera, S. A., se abre información pública por plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Junta o en la Alcaldía de Muros de Nalón, las reclamaciones a que se haya lugar contra las gestiones del contratista, a efectos de la devolución de la fianza cons-

tituida para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la R. O. de 3 de agosto de 1910.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

San Esteban de Pravia, 10 de julio de 1965.—El Ingeniero Director Jefe del Servicio, Tomás Gudín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 1965, un expediente de Suplementos y Habilitación de Créditos en el Presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller a 12 de julio de 1965.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de "Abastecimiento de Aguas por medio de bombeo al depósito de Cabonana del pozo del "Canamal", y ampliación de la red de distribución, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los vecinos e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Para dotar tal presupuesto ha sido concedido un préstamo sin interés de cuatrocientas nueve mil quinientas pesetas a reintegrar en diez anualidades, por el Patronato de la Caja de Crédito de la Excelentísima Diputación Provincial efectándose especialmente como garantía los ingresos procedentes del municipio en

el impuesto sobre tráfico de Empresas.

En Aller a 10 de julio de 1965.—El Alcalde Presidente.

DE AVILES

Anuncios

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 1 del actual, acordó, por unanimidad, aprobar el expediente de Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario "Obras y Servicios Plan 1965", y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 7 de julio de 1965.—El Alcalde en funciones.

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 1 del actual, aprobó por unanimidad el expediente número 1 de Habilitaciones y Suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario, que se cubre con parte del superávit obtenido a la liquidación del Presupuesto de 1964, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Avilés a 7 de julio de 1965.—El Alcalde en funciones.

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día catorce del actual, expediente número uno de suplementos y habilitaciones de crédito al Presupuesto Ordinario, con cargo al superávit del ejercicio 1964, queda expuesto al público el expediente durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Candás, 15 de julio de 1965.—El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

DE LENA

Edictos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio, los Pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas que han de regir la subasta pública de las obras de construcción de aceras en un tramo en Campomanes antigua travesía de Carretera de Adanero a Gijón, se hace público a efecto de reclamaciones

durante el plazo de ocho días conforme preceptúa el artículo 24 del vigente reglamento de Contratación Municipal.

Lena a 7 de julio de 1965.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de junio, aprobó cuadro de asignaciones provisionales cuotas de propietarios afectados por las contribuciones especiales impuestas por construcción de la antigua travesía de la carretera de Campomanes conforme a detalle que se especifica en el expediente de su razón habiéndose acordado la exposición al público durante el plazo de quince días, pudiendo durante los 8 días siguientes presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas conforme preceptúa el artículo 20 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Lena a 6 de julio de 1965.—El Alcalde.

DE LLANERA

Se somete a información pública, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Condiciones de las obras de reparación de la Pista de Baloncesto Municipal de Posada.

Llanera, 10 de julio de 1965.—El Alcalde.

DE MIERES

Don José García Miranda, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Certifica: Que habiendo estado expuesto al público el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 139, de fecha diecinueve de junio pasado, en el que venía inserto un anuncio de la Junta Provincial de Beneficencia, sobre concesión de auxilio a diversas personas de este concejo, no ha habido reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente certificación visada por el señor Alcalde, en Mieres a 8 de julio de 1965.—El Alcalde.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Edicto

Formados por este Ayuntamiento, los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1965, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos e interponer las reclamaciones, que

estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padrones que se anuncia:

- 1.º—Tránsito de animales domésticos por la Vía Pública.
- 2.º—Rodaje y Arrastre de vehículos sin motor por las Vías Municipales, y
- 3.º—Arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

Consistoriales de San Tirso de Abres a 12 de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Se abre información pública por plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sobre petición formulada por don Raimundo Casielles García, para instalar en El Berrón, en las proximidades de la iglesia parroquial de La Carrera, un taller dedicado a la actividad de transformación de alambre, en nave a construir.

Quienes de algún modo se consideren perjudicados por el ejercicio de la actividad aludida, podrán formular en el plazo indicado mediante escrito dirigido a esta Alcaldía las reclamaciones y observación que estimen pertinentes, al amparo del artículo 30-2 del Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Pola de Siero, 13 de julio de 1965. El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

"El día 28 del corriente mes, a las dieciocho horas, serán inventariados los bienes de la herencia dejada por el finado don Eusebio Sánchez de la Vega, en el domicilio que tuvo en Carbes (Amieva).

Por ser su hijo Félix Sánchez Vega menor de edad, se cita a los coherederos y legatarios doña Gumerinda Vega Vega y don Antonio Sánchez Caso, así como a los acreedores, para dicho inventario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.057 del Código Civil".

"Los albaceas contadores partidarios: Emilio R. Hormilla y Félix Casero Cortina".

Cangas de Onís a 14 de julio de 1965.—Emilio R. Hormilla.